

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

19865 A CORUÑA

Edicto

Don Domingo Villafáñez García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de A Coruña,

Por el presente, hago saber:

Que en este órgano judicial se tramita la Sección I Declaración Concurso 596/11-C, seguido a instancias de "Mommada Textil, S.L." sobre concurso voluntario abreviado, en los que ha recaído la siguiente resolución de fecha 2 de mayo de 2013, que se reproduce en extracto:

Auto

A Coruña, a dos de mayo de dos mil trece

Hechos

Único.-Abierta la fase de liquidación del concurso del deudor Mommada Textil, S.L. -n.º 596/2011-C-, y realizadas las operaciones de liquidación previstas en el plan judicialmente aprobado, el administrador concursal don Alberto-Francisco Díez Mira presentó el pasado día 14 de diciembre de 2012 -completado con otro escrito de fecha de registro del 5 de marzo de 2013- informe final justificativo de las operaciones de liquidación realizadas, con rendición de cuentas. Por diligencia de ordenación de fecha 21 de marzo de 2013 se dio traslado a las partes personadas, así del informe (artículo 176.2) como de la rendición de cuentas (artículo 181).

No se formuló alegación alguna dentro del plazo legal por parte de la deudora o de las demás partes personadas o interesados.

Dispongo:

La conclusión y archivo del proceso concursal n.º 596/2011-C, de la deudora Mommada Textil, S.L., CIF B-15637044, por fin de la fase de liquidación.

Acuerdo igualmente la extinción de la personalidad jurídica de la deudora y el cierre de su hoja registral en el Registro Mercantil de A Coruña, para lo que se librá mandamiento con testimonio de este auto.

Apruebo la rendición de cuentas presentada por la administración concursal que cesará en el cargo, con devolución de la acreditación, a la firmeza de esta resolución.

Notifíquese el auto a las partes personadas y publíquese en la parte necesaria en el BOE, extractando en la medida necesaria el contenido del auto y solicitando la inserción gratuita del anuncio conforme a lo actualmente previsto en el artículo 23 de la LC. Comuníquese igualmente a los mismos Juzgados a los que se participó la declaración de concurso.

Entréguense los oficios y el mandamiento al Procurador Sr. del Río Sánchez que cuidará de su diligenciamiento a la mayor brevedad posible.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma don Pablo González-Carreró Fojón, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil número 1 de A Coruña; doy fe.

A Coruña, 3 de mayo de 2013.- El Secretario Judicial.

ID: A130028752-1